



Resolución Ministerial

Lima, .2... de Setiembre... del...2020

Visto, el Expediente N° 20-040006-032, que contiene el Memorando N° 1223-2020-DG-CENARES/MINSA, el Informe Técnico N° 109-2020-COVID19-CENARES/MINSA y las Indagaciones de Mercado N° 425-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA y N° 429-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, emitidos por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES; así como, el Informe N° 905-2020-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 050-2020, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de abril de 2020, se autorizó, al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos de Salud - CENARES, de manera excepcional, para que, durante el Año Fiscal 2020 efectúe las contrataciones para la adquisición de equipos de protección personal – EPP para atender la emergencia por COVID-19, a favor del Ministerio del Interior, del Ministerio Público, del Ministerio de Defensa, del Instituto Nacional Penitenciario del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, de acuerdo a la normativa antes indicada, una vez culminadas las contrataciones, la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de Salud y la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos de Salud - CENARES transfiere los bienes adquiridos a los establecimientos de salud o entidades, según corresponda, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento. A su vez, se dispone que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento;



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA y Decreto Supremo N° 027-2020-SA se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19;



Que, con fecha 14 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 010-2020-SA, que aprueba el "Plan de Acción-Vigilancia, contención y atención de casos de la nueva COVID-19 en el Perú" y la relación de "Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID 19", de la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control de la COVID-19, que como Anexo I y Anexo II, respectivamente, forman parte integrante del citado Decreto Supremo, los cuales fueron posteriormente modificados por el Decreto Supremo N° 011-2020-SA;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 261-2020/MINSA, de fecha 06 de mayo de 2020, se aprobó la desagregación de recursos en el marco del Decreto de Urgencia N° 050-2020;



Que, mediante Comunicado N° 011-2020: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, de fecha 26 de abril de 2020, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que *"el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido"*;



Que, mediante Memorando N° 403-2020-CP-CENARES/MINSA, el Centro de Programación remitió al Centro de Adquisiciones y Donaciones – CENARES, el requerimiento de Equipos de Protección Personal (EPP) para las instituciones comprendidas en el marco del Decreto de Urgencia N° 050-2020;

Que, mediante Indagación de Mercado N° 425-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, se determina el valor estimado para la adquisición del bien "Pantalón descartable talla XL", en 20,000 unidades por el monto de S/ 137 800,00 (Ciento treinta y siete mil ochocientos y 00/100 Soles) incluido IGV;

Que, mediante Indagación de Mercado N° 429-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, se determina el valor estimado para la adquisición del bien "Pantalón descartable talla M", en 20,000 unidades por el monto de S/ 110 000,00 (Ciento diez mil y 00/100 Soles) incluido IGV;

Que, mediante Certificaciones de Crédito Presupuestario N°s 001564 y 001585 el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del CENARES otorga los recursos necesarios para realizar la adquisición antes indicada, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;



P. MAZZETTI

Resolución Ministerial

Lima, 2... de E... del 2020



V. BOCANGEL

Que, mediante correo electrónico de fecha 26 de junio de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa CORPORACIÓN TEXTIL FRALUSE S.A.C., la Orden de Compra N° 0000801-2020/UE 124, para la adquisición del producto "Pantalón descartable talla XL", por el monto total de S/ 137 800,00 (Ciento treinta y siete mil ochocientos y 00/100 Soles) incluido IGV. Cabe precisar que de acuerdo a lo indicado en la Orden de Compra se ha considerado entrega única, cuyo plazo de ejecución máximo era de veinte (20) días calendario computados a partir del día siguiente de recibida la Orden de Compra;



R. ESPINO

Que, mediante correo electrónico de fecha 29 de junio de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa CORPORACIÓN TEXTIL FRALUSE S.A.C., la Orden de Compra N° 0000811-2020/UE 124, para la adquisición del producto "Pantalón descartable talla M", por el monto total de S/ S/ 110 000,00 (Ciento diez mil y 00/100 Soles). Cabe precisar que de acuerdo a lo indicado en la Orden de Compra se ha considerado entrega única, cuyo plazo de ejecución máximo era de veinte (20) días calendario computado a partir del día siguiente de recibida la orden de compra;



L. CUEVA

Que, con fecha 21 de julio de 2020, la empresa CORPORACIÓN TEXTIL FRALUSE S.A.C, cumple con efectuar la única entrega de los bienes descritos en las Órdenes de Compra Nos 0000801 y 0000811 conforme se aprecia en las Guías de Remisión Nos 002635 y 002636, respectivamente;



J. HERRERA C.

Que, mediante Actas de Verificación Cualitativa-Cuantitativa, y de la recepción efectuada a través de las Guías de Remisión Nos 002635 y 002636, CENARES emite conformidad de la entrega de los bienes de acuerdo a las condiciones y cantidades exigidas;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.7 del Informe Técnico N° 109-2020-COVID19-CENARES/MINSA; así como, del segundo párrafo del Memorando N° 1222-2020-DG-CENARES-MINSA de fecha 27 de agosto de 2020, se modifica el "Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020" del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, a efectos de incluir el número de referencia 222, para la adquisición de los bienes antes mencionados;

Que, mediante Memorando N° 1222-2020-DG-CENARES/MINSA de fecha 27 de agosto de 2020, la Dirección General de CENARES, aprueba el expediente de la Contratación Directa, bajo el supuesto de Situación de Emergencia, destinada a la

"Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) 21.07. – Pantalón descartable talla M y pantalón descartable talla XL";

Que, mediante Informe Técnico N° 109-2020-COVID19-CENARES/MINSA de fecha 27 de agosto de 2020, CENARES sustenta el trámite de regularización para la "Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) 21.07. – Pantalón descartable talla M y pantalón descartable talla XL", por el monto total de S/ 247 800,00 (Doscientos cuarenta y siete mil ochocientos y 00/100 Soles) incluido IGV;

Que, mediante Memorándum N° 1223-2020-DG-CENARES-MINSA de fecha 27 de agosto de 2020, el CENARES solicita la aprobación de la contratación directa de la "Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) 21.07. – Pantalón descartable talla M y pantalón descartable talla XL", por la causal de Situación de Emergencia, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 343-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que *"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados"*;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia 050-2020 dispone que para las contrataciones que se realicen en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento. Cuando la regularización implique la necesidad de requerir una garantía de fiel cumplimiento al contratista, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales;

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;





Resolución Ministerial



Lima, 2... de Setiembre del 2020

Que, asimismo, el numeral 101.2 del precitado artículo, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;



Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por la Dirección General de Operaciones en Salud y el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES, de acuerdo a lo señalado en el literal b.1.), literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;



Que, mediante Informe N°905-2020-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,



De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; así como, en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y del Decreto de Urgencia N° 050-2020, y, en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la "Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) 21.07. – Pantalón descartable talla M y pantalón descartable talla XL", con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto.



V. BOCANGEL

Artículo 2.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES verifique los plazos de entrega, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.



R. ESPINO



L. CUEVA

Regístrese y comuníquese.



J. HERRERA C.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

ANEXO A LA RM N°690-2020/MINSA

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PROVEEDOR	CANT	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL S/ Inc. I.G.V.
Pantalón descartable talla M	CORPORACIÓN TEXTIL FRALUSE S.A.C	20,000	Recurso Ordinarios	S/ 110 000, 00
Pantalón descartable talla XL	CORPORACIÓN TEXTIL FRALUSE S.A.C	20,000	Recurso Ordinarios	S/ 137 800,00
			TOTAL	S/ 247 800, 00



R. ESPINO

